



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Franquicia Postal No. 1-06-150/80.
de fecha 24 de Junio de 1981.

Director, GERMAN GOMEZ GUTIERREZ

FRANQUEO PAGADO
PUBLICACION PERIODICA
PERMISO NUM.: 009 0921
CARACTERISTICAS: 113182816
AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXVII

Cd. Victoria, Tam., Sábado 1o. de Febrero de 1992.

NUM. 10

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO NUMERO 8, expedido por el Honorable Congreso del Estado, mediante el cual se aprueba en todas y cada una de sus partes la Minuta Proyecto de Decreto, enviada por la Honorable Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, que adiciona el Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno de Tamaulipas.—Poder Ejecutivo.—Secretaría General".

AMERICO VILLARREAL GUERRA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente Acuerdo:

SUMARIO

Tomo CXVII | Febrero 1o. de 1992 | Núm. 10

Gobierno del Estado

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO NUMERO 8, expedido por el Honorable Congreso del Estado, mediante el cual se aprueba en todas y cada una de sus partes la Minuta Proyecto de Decreto, enviada por la Honorable Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, que adiciona el Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 1

ACUERDO NUMERO 9, expedido por el Honorable Congreso del Estado, mediante el cual se aprueba en todas sus partes la Minuta Proyecto de Decreto enviada por la Honorable Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión que adiciona el Artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2

"Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno de Tamaulipas.— Poder Legislativo.

La **QUINCAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**, en uso de las facultades que le concede el Artículo 58 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado, en sesión de esta fecha y previo el dictamen de la Diputación Permanente, tuvo a bien dictar el siguiente:

ACUERDO No. 8

ARTICULO PRIMERO.—Se aprueba en todas y cada una de sus partes la Minuta Proyecto de Decreto, enviada a este Alto Cuerpo Colegiado por la Honorable Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, que adiciona el Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO UNICO.—Se adiciona un primer párrafo al Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos recorriéndose en su orden los actuales párrafos primero al quinto, para pasar a ser segundo a sexto respectivamente, en los siguientes términos:

ARTICULO 4o.—La Nación Mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La Ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social y garantizará a sus

ACUERDO NUMERO 10, expedido por el Honorable Congreso del Estado, que aprueba la Minuta Proyecto de Decreto, enviada por la H. Cámara de Senadores, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenidas en los Artículos 3o., 5o., 24, 27 y 130. 3

DECRETO NUMERO 163, que contiene la **LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, expedido por el Honorable Congreso del Estado. (Anexo).